



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00318 00
Proceso	Rendición de cuentas
Demandante	Enrique Sánchez Múnera
Demandada	Rocío del Socorro, Lucelly de Jesús y Flor Ángela Palacio Díaz.
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos en los previos autos de inadmisión y considerando que la presente demanda, reúne los presupuestos exigidos en los artículos 82 y 379 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda incoativa de un proceso verbal de rendición provocada de cuentas instaurada por Enrique Sánchez Múnera, tendiente a provocar la rendición de cuentas de Rocío del Socorro Palacio, Lucelly de Jesús Palacio Díaz y Flor Ángela Palacio Díaz.

El accionante obra en condición de adjudicatario de una parte de los derechos herenciales negociados con los herederos y legatarios de la sucesión de la finada María Leocadia Díaz Zapata de Bedoya, en beneficio propio y en el de dichos herederos y legatarios.

Segundo: Imprímase al presente asunto el trámite del proceso de redición de cuentas consagrado en el artículo 379 del Código General del Proceso.

Tercero: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Cuarto: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: El demandante promueve el proceso de la referencia, en condición de adjudicatario y obra sin el patrocinio de abogado, porque cuenta con éste título profesional. Su tarjeta profesional es la Número 11.262 del C.S.J.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45d3530239ce95e07f786d39bab919a170a9c51da66683c8558590a20a01171**

Documento generado en 09/10/2023 03:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>